

Título: Restricción de derechos y cultura de la anomia: crítica parlamentaria a la ley 9024/2017 de Mendoza

Autor: Negro, Juan Manuel

Publicado en: La Ley Online;

Cita: TR LALEY AR/DOC/1317/2025

Sumario: I. Introducción.— II. Un país al margen de la ley.— III. Siglo XX: Argentina, un país en potencia.— IV. A menor educación, menor apego a la norma.— V. Credibilidad y confianza en las instituciones.— VI. Tema específico: multas de tránsito y restricción de derechos.— VII. Seguridad jurídica y comparación con institutos similares.— VIII. Plazos de conservación de datos y desviación provincial.— IX. Doble criminalización y necesidad de mejora normativa.— X. El derecho parlamentario como herramienta de cambio cultural.— XI. Conclusión.

(*)

El presente trabajo tiene por objeto analizar, desde una perspectiva parlamentaria, jurídica y doctrinaria, las causas estructurales y culturales que contribuyen al fenómeno de la anomia social en la Argentina, particularmente en el ámbito de la seguridad vial. Este fenómeno —entendido como el incumplimiento sistemático de las normas y la pérdida de confianza en las instituciones del Estado de derecho— se manifiesta con especial crudeza en la conducta vial cotidiana, donde la transgresión y la desconfianza se entrelazan en un círculo vicioso.

La reflexión parte de mi experiencia profesional como juez de tránsito de la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, y docente de derecho, roles desde los cuales he podido advertir cómo la deslegitimación normativa, la falta de educación cívica y la débil articulación institucional inciden directamente en la cultura jurídica de la sociedad y en la eficacia de las políticas públicas viales.

La segunda parte del artículo se focaliza en concreto: las restricciones al derecho a obtener la licencia de conducir impuestas por la ley provincial 9024/2017 de Mendoza. Se analiza críticamente la normativa y su aplicación, identificando falencias estructurales que, lejos de promover el cumplimiento legal, profundizan el descrédito institucional y agravan el estado de anomia.

Finalmente, se propone una conclusión orientada al fortalecimiento del orden normativo y del sistema institucional como herramientas fundamentales para reconstruir la cultura del respeto a la ley, con especial énfasis en el rol del Derecho Parlamentario como instancia clave para repensar y reformular políticas públicas que impactan directamente en los derechos ciudadanos y la seguridad vial.

I. Introducción

La Argentina atraviesa una encrucijada institucional y cultural que exige una reflexión jurídica profunda y comprometida. A pesar de contar con un entramado normativo extenso y una intensa actividad parlamentaria a nivel nacional, provincial y municipal, los resultados en términos de convivencia y legalidad efectiva son desalentadores. La distancia entre la norma escrita y su cumplimiento real ha generado una percepción generalizada de ineeficacia del derecho.

Como se ha señalado con agudeza, "tenemos miles de leyes, toda una actividad parlamentaria desplegada, para terminar cumpliendo los diez mandamientos". Esta frase, irónica pero reveladora, condensa la paradoja de un sistema que, lejos de garantizar seguridad jurídica, a menudo se vuelve inabordable, confuso y ajeno para los ciudadanos.

Desde mi función como juez de tránsito en la ciudad de Malargüe, provincia de Mendoza, y en mi rol docente en el ámbito jurídico, observo cotidianamente las consecuencias de esta disociación entre ley y sociedad: desconfianza institucional, desconocimiento normativo, y una cultura jurídica débil. El presente trabajo se propone aportar una mirada doctrinaria y parlamentaria sobre este fenómeno, analizando no solo sus causas estructurales, sino también sus manifestaciones prácticas.

II. Un país al margen de la ley

En su obra *Un país al margen de la ley* (1), Carlos Santiago Nino conceptualiza la "anomia" como el fenómeno por el cual una sociedad vive en la inobservancia sistemática de normas jurídicas, morales y sociales. No se trata de la ausencia de reglas, sino del incumplimiento deliberado de un orden normativo que, aunque formalmente vigente, ha perdido eficacia y legitimidad en amplios sectores de la ciudadanía (NINO, 1992).

La anomia argentina no es nueva. Tiene raíces históricas que se remontan a la época colonial, donde el poder del monarca era absoluto y la ley escrita era frecuentemente relegada en favor de prácticas informales o autoritarias. Esta cultura de subordinación conflictiva persiste, como un sedimento que atraviesa generaciones, y se manifiesta en múltiples dimensiones: desde la inseguridad vial y el desprecio por las normas de tránsito, hasta

la corrupción estructural, la evasión fiscal y la utilización arbitraria de la función pública.

Esta forma de disociación entre norma y conducta —entre lo legal y lo legítimo— constituye uno de los principales desafíos del constitucionalismo contemporáneo. No se trata solo de redactar mejores leyes, sino de reconstruir la confianza ciudadana en que esas leyes son justas, necesarias y aplicables. Y para ello, el Parlamento tiene un rol fundamental como canal de deliberación, legitimación y control democrático.

III. Siglo XX: Argentina, un país en potencia

La situación actual exige un análisis introspectivo que nos permita elaborar estrategias para un futuro distinto. Como decía Nino, los operadores del derecho tenemos la responsabilidad de impulsar cambios culturales. La ley debe ser un mandato asumido socialmente, y no una imposición ocasional del Estado. Hoy, la fragmentación social y el desprecio por la legalidad configuran un cuadro alarmante: el 40% de los ciudadanos admite estar dispuesto a violar la ley si cree tener razón.

IV. A menor educación, menor apego a la norma

Las estadísticas muestran que la educación incide directamente en el cumplimiento normativo. En Argentina, la inversión educativa está muy por debajo del 6% del PBI recomendado por la ONU. La crisis educativa también afecta el sistema penitenciario, donde la reincidencia se relaciona con la falta de educación.

V. Credibilidad y confianza en las instituciones

Los argentinos confían en sus entornos cercanos, pero no en las instituciones públicas. La mayoría desconoce la Constitución Nacional y sus derechos básicos. Este desconocimiento es funcional al descrédito del Congreso, del sistema judicial y de los mecanismos de representación. La sociedad cree que las leyes se aprueban sin pensar en el bien común y percibe a los políticos como principales violadores de la legalidad.

Desde el Derecho Parlamentario, esta situación demanda una reconstrucción de los vínculos entre el Parlamento y la ciudadanía. La formación normativa en materia vial, desde el ámbito legislativo, puede colaborar con la difusión de una cultura del respeto por la ley, especialmente en un área tan cotidiana y crítica como la seguridad vial.

VI. Tema específico: multas de tránsito y restricción de derechos

1. Introducción al caso - Se analiza la ley 9024/17 de la Provincia de Mendoza y su dec. reglamentario 326/2018, normativa que restringe el derecho a obtener o renovar la licencia de conducir ante la existencia de multas impagadas. Esta regulación se aplica a través del Registro Provincial de Antecedentes de Tránsito (RePAT), un sistema que centraliza las infracciones viales y condiciona trámites vehiculares al cumplimiento de obligaciones pecuniarias. Esta lógica sancionatoria presenta notorias diferencias con el régimen de la ley 24.449 Nacional de Tránsito, cuyo enfoque apunta más a la evaluación de aptitudes técnicas y condiciones psicofísicas, sin establecer como condición automática el pago previo de deudas administrativas.

2. Problemas observados

- Se informan antecedentes, en algunos casos con más de diez años de antigüedad.
- La medida afecta derechos fundamentales como el trabajo y la libre circulación.
- No distingue entre una conducta de riesgo real y una simple deuda económica.
- Confunde la capacidad de conducir con la solvencia económica del ciudadano.
- No respeta los principios de prescripción ni el derecho al olvido, generando una penalización indefinida.

Estas falencias normativas vulneran directamente el principio de proporcionalidad, ya que extienden los efectos de una sanción administrativa más allá de lo previsto legalmente, condicionando el ejercicio de derechos esenciales a la cancelación de deudas cuya vigencia jurídica puede haber cesado. Esta desproporción entre el incumplimiento y sus consecuencias genera un efecto punitivo excesivo y contrario a los principios del debido proceso y la legalidad.

3. Art. 128 de la ley 9024/2017

Este artículo impide realizar trámites administrativos —como la obtención o renovación de la licencia de conducir— si existen multas impagadas, y además sanciona al funcionario que autorice dichos trámites en contravención a esta norma. Este esquema normativo genera un efecto coercitivo que, en la práctica, obliga al administrado a abonar las infracciones sin posibilidad de discutir su prescripción o cuestionar su legitimidad.

Se produce así una afectación al principio de proporcionalidad, ya que la restricción al ejercicio de derechos persiste más allá del límite temporal que la ley establece para la validez de la sanción. Esta situación entra en colisión con la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso Alpha Shipping SA c.

Provincia de Tierra del Fuego (CS, 2023) [\(2\)](#), donde se declaró la inconstitucionalidad de una norma provincial que establecía plazos de prescripción superiores a los previstos en el Cód. Penal, reafirmando el principio de legalidad y seguridad jurídica. En consecuencia, el art. 128 de la ley 9024/2017 deviene incompatible con dicho criterio, al perpetuar los efectos de sanciones prescriptas e imponer una carga desproporcionada sobre el administrado. A nivel nacional, estos excesos han sido corregidos judicialmente; en cambio, en el ámbito provincial de Mendoza, no se ha avanzado aún en declaraciones de inconstitucionalidad que adecuen la norma local al estándar constitucional vigente.

VII. Seguridad jurídica y comparación con institutos similares

El mantenimiento prolongado de antecedentes de tránsito en registros administrativos, sin establecer plazos razonables ni criterios de depuración, se aparta de los principios jurídicos que rigen en otros ámbitos. El art. 65, inc. 4, del Cód. Penal establece límites claros para la persecución de infracciones, mientras que la ley 25.326 de Protección de Datos Personales impone que los datos solo deben conservarse durante el tiempo necesario para cumplir con el fin que motivó su recolección. Jurisprudencia internacional, como el fallo Google España (TJUE, 2014), y decisiones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos consolidan la doctrina del "derecho al olvido" frente a la conservación indefinida de datos sin utilidad concreta ni base normativa suficiente.

En el ámbito vial, mantener durante años registros de infracciones sin ejecutar ni revisar transforma una sanción administrativa en un obstáculo permanente. Esta situación desnaturaliza el sistema sancionatorio, afecta el principio de razonabilidad y vulnera derechos como el acceso al trabajo y la libre circulación. La ley 24.449 Nacional de Tránsito, en sus arts. 14 y 17, establece parámetros razonables vinculados a la vigencia de inhabilitaciones y antecedentes, lo que permite una gestión más equilibrada entre el interés estatal en la prevención y los derechos individuales. La falta de armonización normativa en Mendoza produce, por tanto, un apartamiento injustificado respecto del estándar nacional e internacional.

VIII. Plazos de conservación de datos y desviación provincial

En materia penal, los antecedentes se eliminan pasados los cinco o diez años, y en el ámbito comercial, la ley 25.326 establece un plazo de hasta cinco años para conservar datos negativos. A diferencia de estos parámetros, en la Provincia de Mendoza no existe un límite expreso respecto a la permanencia de antecedentes viales en los registros del RePAT, lo cual genera una desproporción normativa y un impacto negativo en el ejercicio de derechos fundamentales.

Esta situación se ve reflejada en el caso Aise, María Valeria c. Provincia de Mendoza y Municipalidad de la Capital s/ Acción de Amparo (Cámara de Apelaciones en lo Civil de Mendoza, 05/11/2021) [\(3\)](#), donde se avaló la exigencia de cancelar una multa sin considerar criterios de razonabilidad o depuración temporal. El criterio adoptado por la justicia provincial contrasta con lo resuelto por la Corte Suprema en Alpha Shipping SA (2023), que declaró la inconstitucionalidad de plazos excesivos para perseguir sanciones, reafirmando la necesidad de respetar los límites fijados por la legislación federal. Esta divergencia pone en evidencia la falta de coherencia normativa entre distintas jurisdicciones, afectando el principio de igualdad ante la ley y minando la confianza en el sistema de justicia.

IX. Doble criminalización y necesidad de mejora normativa

La permanencia indefinida de registros de infracciones no solo genera consecuencias jurídicas que exceden los plazos razonables, sino que produce una forma de doble criminalización. Aun cuando la sanción administrativa ha perdido vigencia legal o su efecto punitivo ha cesado, su persistencia en los registros oficiales sigue restringiendo derechos como el acceso al trabajo, la libre circulación y la posibilidad de ejercer actividades económicas. Esta situación transforma una infracción en una carga permanente, desvirtuando su naturaleza y finalidad.

Desde una perspectiva parlamentaria, resulta imprescindible revisar la técnica legislativa empleada. Normas como el art. 128 de la ley 9024/2017 deben ser reformuladas para garantizar coherencia interna, razonabilidad en sus efectos y concordancia con principios constitucionales. Solo mediante leyes claras, proporcionales y técnicamente consistentes podrá avanzarse hacia una transformación cultural en torno al respeto por la legalidad.

X. El derecho parlamentario como herramienta de cambio cultural

El Derecho Parlamentario ofrece el marco adecuado para encarar este desafío. Desde una doctrina comprometida con la calidad normativa, se debe fomentar un enfoque legislativo orientado a la transparencia, la inclusión social y la protección de derechos fundamentales. Reformar leyes provinciales como la 9024/2017 no es solo una cuestión técnica: es una acción estratégica para reconstruir la confianza en las instituciones y promover una cultura cívica basada en el cumplimiento consciente de la ley.

XI. Conclusión

La anomia social en Argentina se retroalimenta con la crisis de confianza institucional y la proliferación de normativas deficientes. La ley provincial 9024/2017, lejos de contribuir al orden jurídico y a la seguridad vial, revela una de las muchas falencias legislativas que afectan derechos fundamentales sin la debida proporcionalidad ni razonabilidad. Como respuesta, se ha optado por un camino de creciente indexación punitiva, mediante la acumulación de sanciones económicas y restricciones administrativas, con la expectativa de reducir los accidentes de tránsito. Sin embargo, basta con analizar las estadísticas de siniestralidad vial de los últimos diez años para advertir que este enfoque no ha dado resultados sostenibles ni ha logrado modificar conductas estructuralmente.

Lo que está en juego no es solo la eficacia de una política pública, sino la necesidad de replantear el rumbo normativo hacia un paradigma basado en la educación, la concientización y la responsabilidad. La transformación cultural exige reconocer el rol que cada uno tiene, tanto desde lo individual como desde lo institucional, para reconstruir una sociedad que respete las normas no por temor a la sanción, sino por convicción democrática y ética.

Superar esta etapa demanda reformas legislativas con sustento doctrinario, legitimidad social y una mirada integral que articule técnica jurídica, pedagogía ciudadana y participación activa. El Derecho Parlamentario tiene una función esencial en este proceso: promover leyes eficaces, humanas y coherentes con el marco constitucional.

Como operadores jurídicos y miembros de una comunidad institucional, no basta con aplicar el derecho: también debemos transformarlo. Y para volver a ser un país de leyes, debemos empezar por ser una sociedad que crea en ellas.

(A) Abogado - Egresado Universidad del Museo Social Argentino Año 2011— —Diplomatura en Daños y Perjuicios (Departamento Postgrado Colegio Abogados de Quilmes). Diplomatura en Derecho Procesal Penal (Colegio De abogados de Capital Federal). Diplomatura en Derecho laboral - Accidente Trabajo - Cuantificación del Daño (Colegio Abogados de Quilmes). Diplomatura sobre Amparos de Salud - Obras Sociales y Prepagas (Departamento Postgrado Colegio Abogados de Quilmes). Diplomatura sobre delitos cometidos por funcionario Público (Dictado por la Universidad UMSA). Diplomatura - Gestión para un Buen Gobierno (Universidad de Mendoza). Diplomatura en Práctica Parlamentaria (Universidad de Mendoza).

(1) NINO, Carlos S., "Un país al margen de la ley", Emecé Editores, Buenos Aires, 1992.

(2) TR LALEY AR/JUR/15604/2023.

(3) TR LALEY AR/JUR/175528/2021.